

en que manifestó que el presidente José
Martínez Pardo antes de proceder a la obra
de fijación, cuyo pago se había de hacer
en virtud de esta Compañía según la con-
dición cuarta de su contrato; pero que no debían
ser, puesto el proceso de la Compañía y según
el texto que el Ayuntamiento debe a bien en el
hacer particular, que cuando el Ayuntamiento que
los fideicomisos de la indicada Compañía la Compañía
debe como administrador impuesta y fueran de
las Compañías del presente, determinando el que
sea en virtud de veinte y nueve de dicho artículo
el pago de la cantidad de noventa y cinco
mil y setecientos veinte reales, que según el texto con-
puesto, lo cual en concepto de la Compañía de
haberse o abonado a los contratados. En la virtud
de esta Compañía habiendo impuesta la
que debería haberse, y se debería de pagar
de los gastos sobre el abono por el Sr. D. Juan
Diputado a proceder a la virtud, lo que se
hizo en la forma siguiente

B.

Votos

El Sr. Alcalde según lo precedente dijo:
Lo de que se trata que el Ayuntamiento no debe abonar
el indicado gasto, por no ser de los impuestos
que están fuera de la responsabilidad del
Ayuntamiento según la condición cuarta de su

